



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009897 17 JUN 2020

«Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la UNIVERSIDAD DE CALDAS contra la Resolución 17164 del 27 de diciembre de 2019 que decidió no renovar el registro calificado al programa de TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA ofrecido en metodología a distancia con sede en MANIZALES (CALDAS)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES Y PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que mediante Resolución 17164 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado al programa de TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA de la UNIVERSIDAD DE CALDAS ofrecido en metodología a distancia con sede en MANIZALES (CALDAS).

Que el 10 de enero de 2020, la Resolución objeto de recurso, fue notificada electrónicamente al correo aportado por la institución en la plataforma SACES.

Que el 24 de enero de 2020, fue remitido por correo certificado y fue radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano el 27 de enero de 2020 con N° 2020- ER-018243, por parte de la UNIVERSIDAD DE CALDAS recurso de reposición contra la Resolución que negó la renovación del registro calificado al programa objeto de análisis.

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos administrativos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal, o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente en su escrito de impugnación pretende que se revoque la decisión contenida en la Resolución objeto de recurso, y en consecuencia, se otorgue la renovación del registro calificado al programa que se analiza en el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la UNIVERSIDAD DE CALDAS contra la Resolución 17164 del 27 de diciembre de 2019 que decidió no renovar el registro calificado al programa de TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA ofrecido en metodología a distancia con sede en MANIZALES (CALDAS)»

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«IV. CONCEPTO:
La Sala de evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución No.017164 del 27 de diciembre de 2019, y en consecuencia RENOVAR el registro calificado solicitado por la UNIVERSIDAD DE CALDAS en relación al programa de TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA, con sede en Manizales – Caldas, que se oferta en metodología a distancia, 81 créditos académicos, con una duración de 6 semestres, periodicidad de la admisión semestral y 18 estudiantes a admitir en el primer periodo, y aprobar el cambio de denominación solicitado en el proceso de renovación de registro calificado de TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA a TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL, y aprobar los lugares de desarrollo de Riosucio y La Dorada, Caldas.»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia, procederá a otorgar la renovación y aprobar las modificaciones del registro calificado solicitado al programa, objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Acceder a la solicitud de reposición y revocar la Resolución 017164 del 27 de diciembre de 2019 en consecuencia, renovar y modificar el registro calificado por el término de siete años al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD DE CALDAS
Denominación del Programa:	TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL.
Título a otorgar:	TECNÓLOGO EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL
Sede del Programa:	MANIZALES (CALDAS)
Centros de Tutoría:	RIOSUCIO, LA DORADA (CALDAS)
Metodología:	DISTANCIA
Número de créditos académicos:	81

Parágrafo Primero: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la UNIVERSIDAD DE CALDAS contra la Resolución 17164 del 27 de diciembre de 2019 que decidió no renovar el registro calificado al programa de TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA ofrecido en metodología a distancia con sede en MANIZALES (CALDAS)»

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la UNIVERSIDAD DE CALDAS de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cerdón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Código de proceso: 50167